

| | |
|--------------------|--|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 131-0300-2017 |
| Sede o Regional: | Regional Valles de San Nicolás |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE |
| Fecha: | 03/05/2017 Hora: 15:21:40.805 Follos: 3 |

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución N° 131-0232 del 06 de abril de 2016, notificada de manera personal el día 18 de abril de 2016, la Corporación autoriza **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, al señor **JOSE RAUL GIRALDO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.658.937, a través de su autorizado el señor **JAIME REINALDO PAZ ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía número 94.400.926, para que mediante el sistema de tala rasa realizará el aprovechamiento de (7) siete individuos correspondientes a la especie Eucalypto (*Eucalyptus saligna*), establecidos en el predio identificado con FMI 020-9306 y 020-68516 ubicado en la Vereda Tablazo del Municipio de Rionegro.
2. Que en la mencionada Resolución, se requirió al señor **JOSE RAUL GIRALDO GOMEZ**, para que en término de dos (2) meses después de haber realizado el aprovechamiento forestal, procediera a realizar la compensación, para lo cual la Corporación le indicó que contaba con dos alternativas; compensar a través de BanCo2 o realizar la siembra de veintiocho (28) individuos e informara a Cornare para su correspondiente verificación.
3. Que mediante radicado N° 131-4115 del 15 de julio de 2016, el señor **JOSE RAUL GIRALDO GOMEZ**, solicito visita de control y seguimiento para verificación del cumplimiento de la medida de compensación requerida mediante Resolución N° 131-0232 del 06 de abril de 2016.
4. Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 21 de abril de 2017, con el fin de conceptuar sobre el tema, generándose el **Informe Técnico de Control y Seguimiento N° 131-0734 del 26 de abril de 2017**, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

26. Conclusiones:

- El señor José Raúl Giraldo Gómez, identificado con cédula número 16.658.937, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 131- 0232 de 6 de Abril de 2016 en relación a:
 - ✓ Realizar el aprovechamiento forestal de 7 árboles aislados, en espacio privado.
 - ✓ Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento
 - ✓ Realizar la compensación mediante la siembra de 46 árboles de especies nativas como Guayacan Amarillo (*Tabebuia chrysantha*), Aliso (*Alnus glutinosa*), Quiebrabarrigo (*Trichanthera gigantea*), Camargo (*Verbecina arborea*), Quimula (*Citharexylum subflavescens*), Pino Romeron (*Retrophyllum rospigliosii*), Cedro de Altura (*Cedrela montana*) entre otros.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones de la Resolución N° 131-0232 del 06 de abril de 2016 y por lo tanto se ordena el archivo definitivo del expediente ambiental N° 05.615.06.23566.

Que es competente el Director (E) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0232 del 06 de abril de 2016, por parte del señor **JOSE RAUL GIRALDO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 16.658.937, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **JOSE RAUL GIRALDO GOMEZ**, a través de su autorizado el señor **JAIME REINALDO PAZ ALVAREZ**, que deberá realice el mantenimiento a los árboles plantados principalmente a los que se encuentran cerca a la cancha de fútbol para garantizar un buen desarrollo

ARTÍCULO TERCERO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental N° 05.615.06.23566



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **JOSE RAUL GIRALDO GOMEZ**, a través de su autorizado el señor **JAIME REINALDO PAZ ALVAREZ**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.comare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER VALENCIA GONZALEZ.
Director (E) Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.23566

Proyectó: Estefany Cifuentes

Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 27/04/2017

Ruta: www.comare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-11/V.04

Vigente desde:
Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890782138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85-84

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 187 43 21